

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

# LINEAMIENTOS PARA ESTANDARIZAR EL ACOPIO Y CÁLCULO DEL INDICADOR DE ABANDONO ESCOLAR DEL CONALEP ESTADO DE MÉXICO

Cuautitlán Edo. de México a 24 de febrero de 2023 / número de revisión 00



DIRECCIÓN GENERAL


"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

## INDICE

Marco Normativo.....	1
CAPÍTULO PRIMERO	
Disposiciones Generales.....	1
CAPÍTULO SEGUNDO	
De las Funciones y Operación.....	3
CAPÍTULO TERCERO	
DEL CÁLCULO DEL INDICADOR DE ABANDONO ESCOLAR.....	6
Transitorios.....	7



DIRECCIÓN GENERAL



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

## MARCO NORMATIVO

Manual General de Organización del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México.

Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México.

Lineamientos para la Formulación de Indicadores Educativos, Capítulo 2. Metodología para obtener Indicadores Educativos, 2.07 Secretaría de Educación Pública, septiembre 2019.

Reglamento Escolar para alumnos del Sistema CONALEP, Número de revisión 07, Título Primero, del Ingreso del Alumno, Capítulo V; Título Segundo, de la Permanencia del Alumno, Capítulo I y Capítulo IV; Título Tercero, del Egreso, Capítulo I, 27 de septiembre de 2018.

## CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** Los presentes lineamientos tienen por objeto, asegurar que el CONALEP Estado de México, genere reportes de abandono escolar con información oficial y soportada con registros, mediante la estandarización del acopio y cálculo del indicador estratégico.

**Artículo 2.-** Para efectos de los presentes lineamientos, se deberán considerar las definiciones siguientes:

- a) **Ciclo Escolar.** Es el periodo de actividades escolares equivalentes a un año; comprende desde el inicio de actividades escolares y de cursos del periodo semestral I, hasta el fin de cursos del periodo semestral II, considera las semanas naturales que incluyen los días hábiles de los dos periodos semestrales del Calendario Escolar.
- b) **CONALEP.** Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.
- c) **CONALEP Estado de México.** Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica del Estado de México.
- d) **Egresados "n".** Personas que aprobaron íntegramente el programa de estudios de una carrera de la oferta educativa impartida en algún Plantel CONALEP, del Sistema CONALEP.
- e) **Estudiante.** Persona inscrita en un programa académico que imparta el Sistema CONALEP en cualquiera de sus modalidades y opciones educativas, considerado como agente activo y responsable de su propio aprendizaje.


Orgullosamente  
conalep



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

- f) **Informe de estudiantes en riesgo de abandono escolar.** Documento que contiene numeralia desglosada, para reportar a la Subdirección Académica.
- g) **Inscripción.** Conjunto de actividades administrativas a través de las cuales un aspirante a alumno que cumplió de manera satisfactoria con los requisitos de admisión, formaliza su relación como alumno al primer periodo semestral en el Sistema CONALEP.
- h) **Matrícula total n.** Número de estudiantes inscritos y/o reinscritos al inicio del ciclo escolar inmediato anterior.
- i) **Matrícula total n+1.** Número de estudiantes inscritos y/o reinscritos al inicio del ciclo escolar vigente.
- j) **Nuevo ingreso 1º n+1.** Estudiantes inscritos al 1er semestre del ciclo escolar vigente.
- k) **Orientación Educativa.** Es el programa que contribuye a la permanencia y desarrollo integral de los estudiantes, que brinda atención individual y grupal, de acuerdo con sus intereses, expectativas, actitudes y capacidades .
- l) **Orientador(a) Educativo(a).** Persona que guía a las y los estudiantes hacia el logro de sus objetivos de formación y personales, a través de un proceso educativo que contribuya a su desarrollo integral y terminación de estudios, con base en normatividad vigente
- m) **Plantel.** Unidad Administrativa adscrita al Colegio Estatal, responsable de administrar y proporcionar los servicios educativos que oferta el CONALEP.
- n) **Reinscripción.** Proceso administrativo mediante el cual el alumno renueva y formaliza su permanencia y su relación con el Sistema CONALEP en un Plantel CONALEP específico.
- o) **Sistema Informático Institucional.** Herramienta informática que permite llevar a cabo el registro y control de la información personal, académica y laboral de los aspirantes a alumnos, alumnos y egresados del Sistema CONALEP.
- p) **Tutorías.** Proceso dinámico de acompañamiento cercano y permanente que contribuye a la formación del estudiante, a través de una intervención educativa que reafirme su permanencia en la Institución e impacte su desarrollo integral, con la intención de que el proceso educativo de cada individuo se desarrolle en condiciones lo más favorables posible.
- q) **Tutor Escolar.** Persona que establece estrategias para el desempeño de las acciones de tutoría, con base en normatividad vigente.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

**Artículo 3.-** La o el Director del Plantel deberá tomar las medidas para que, sin excepción alguna, se dé cumplimiento a los presentes lineamientos por parte del personal que proporcione información, elabore y autorice informes de estudiantes en riesgo de abandono escolar, así como, a personal que consolide la matrícula inscrita y/o reinscrita y datos estadísticos de egresados, de los planteles del CONALEP Estado de México.

**Artículo 4.-** Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para los planteles CONALEP Estado de México.

**Artículo 5.-** Se considerará abandono escolar por factor académico cuando las y los estudiantes deserten por la no competencia, ausentismo, problemas de aprendizaje o causas afines.

**Artículo 6.-** Se considerará abandono escolar por factor económico, cuando las y los estudiantes deserten por problemas económicos, prefieran trabajar o causas afines.

**Artículo 7.-** Se considerará abandono escolar por factores externos, cuando las y los estudiantes deserten por la inseguridad y/o violencia fuera del plantel, cambio de domicilio, cambio de plantel, cambio de subsistema o causas afines.

**Artículo 8.-** Se considerará abandono escolar por factores personales, que deserten por problemas familiares, embarazo, problemas de salud (física, emocional o mental), actitudes y comportamiento (conducta), no le gustó la carrera, o causas afines.

**Artículo 9.-** Se considerará abandono escolar por otros factores, el fallecimiento de las y los estudiantes o causas no consideradas a las anteriormente determinadas.

## CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS FUNCIONES Y OPERACIÓN

**Artículo 10.-** Corresponde a la / el Titular de la Subdirección Académica del CONALEP Estado de México:

- I. Estandarizar formatos para el acopio de información relativa a estudiantes en riesgo de abandono escolar, acciones preventivas y correctivas y para el cálculo del abandono escolar.
- II. Planear la entrega de Informes de Estudiantes en Riesgo de Abandono Escolar e Informes de Acciones Preventivas y Correctivas y notificar de manera oficial a planteles del CONALEP Estado de México.
- III. Difundir la matrícula oficial inscrita y/o reinscrita emitida por Oficinas Nacionales del CONALEP, a planteles, Subdirecciones y Jefaturas de Unidad del CONALEP Estado de México.



DIRECCIÓN GENERAL



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

- IV. Difundir el cálculo del abandono escolar a planteles, Subdirecciones y Jefaturas de Unidad del CONALEP Estado de México.
- V. Analizar resultados del indicador abandono escolar y generar acciones para la mejora.
- VI. Analizar resultados de los informes de estudiantes en riesgo de abandono escolar y generar acciones para la recuperación.

**Artículo 11.-** Corresponde a **la / el responsable de Certificación y Titulación de la Subdirección Académica** del CONALEP Estado de México:

- I. Revisar el Sistema Informático Institucional y validar egresados.
- II. Notificar el número de egresados por plantel de manera oficial, a el o la responsable del cálculo del abandono escolar de la Subdirección Académica.

**Artículo 12.-** Corresponde a **la / el responsable de Apoyo a la Permanencia y Desarrollo Integral del Estudiante de la Subdirección Académica** del CONALEP Estado de México:

- I. Recibir matrícula oficial inscrita y/o reinscrita del ciclo y número de egresados de los planteles CONALEP Estado de México.
- II. Generar el cálculo del abandono escolar en el formato determinado, considerando la fórmula establecida en los Lineamientos para la Formulación de Indicadores Educativos o de ser el caso, por el documento que sustituya al mencionado.
- III. Generar informe de abandono escolar y entregar a la Subdirección Académica.
- IV. Revisar los Informes de Estudiantes en Riesgo de Abandono Escolar y de ser el caso, realizar observaciones.
- V. Revisar los Informes de Acciones Preventivas y Correctivas para la permanencia escolar emitidos por los planteles del CONALEP Estado de México, generar concentrado y enviar a Oficinas Nacionales del CONALEP.
- VI. Proponer acciones y actividades a la Subdirección Académica que cuadyuven en la disminución de las y los estudiantes en riesgo de abandono escolar por factores personales, las cuales se realizarán a través del Servicio de Orientación Educativa de los planteles del CONALEP Estado de México.


DIRECCIÓN GENERAL



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

**Artículo 13.-** Corresponde a **la / el responsable del seguimiento de la Tutoría Escolar de la Subdirección Académica** del CONALEP Estado de México:

- I. Revisar los Informes de estudiantes en riesgo de abandono escolar y de ser el caso, realizar observaciones al mismo.
- II. Revisar los Informes de Acciones Preventivas y Correctivas para la permanencia escolar emitidos por los planteles del CONALEP Estado de México y de ser el caso, realizar observaciones.
- III. Proponer acciones y actividades a la Subdirección Académica, que cuadyuven en la disminución de las y los estudiantes en riesgo de abandono escolar por factores académicos, las cuales se realizarán a través del Servicio de Tutoría escolar de los planteles del CONALEP Estado de México.

**Artículo 14.-** Corresponde a **la / el responsable del Proceso Enseñanza – Aprendizaje de la Subdirección Académica** del CONALEP Estado de México:

- I. Dar seguimiento académico a las y los estudiantes no competentes durante el semestre.
- II. Proponer acciones y actividades a la Subdirección Académica que cuadyuven en la disminución de las y los estudiantes en riesgo de abandono escolar por factores académicos, las cuales se realizarán a través de la Jefatura de Proyecto de Formación Técnica de los planteles del CONALEP Estado de México.

**Artículo 15.-** Corresponde a **la / el responsable del seguimiento de becas de la Subdirección Académica** del CONALEP Estado de México:

- I. Dar seguimiento al o los procesos de becas, para asegurar su otorgamiento a estudiantes inscritos, reinscritos y readmisiones.
- II. Proponer acciones y actividades a la Subdirección Académica que cuadyuven en la disminución de las y los estudiantes en riesgo de abandono escolar por factores económicos, las cuales se realizarán a través de la Jefatura de Proyecto de Servicios Educativos de los planteles del CONALEP Estado de México.

**Artículo 16.-** Corresponde a **las y los Directores de Planteles** del CONALEP Estado de México:

- I. Notificar de manera oficial a las Jefaturas de Proyecto a su cargo, la matrícula inscrita y/o reinscrita del ciclo.
- II. Notificar de manera oficial a las Jefaturas de Proyecto a su cargo, los resultados del indicador de Abandono Escolar, para generar análisis y acciones para la mejora del mismo.



DIRECCIÓN GENERAL



Orgullosamente  
conalep



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

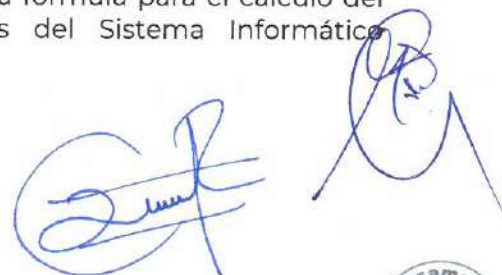
- III. Incorporar las acciones en el Programa de Innovación y Mejora Continua del plantel.
- IV. Autorizar Informes de estudiantes en riesgo de abandono escolar de manera trimestral y semestral, con base en los reportes de los Servicios de Orientación Educativa y Tutoría Escolar, para su envío a la / el Titular de Apoyo a la Permanencia.
- V. Autorizar los Informes de Acciones Preventivas y Correctivas para la permanencia, elaborados de manera colaborativa con las Jefaturas de Proyecto a su cargo, para su envío a la / el Titular de Apoyo a la Permanencia.
- VI. Generar acciones de manera colaborativa con la Jefatura de Proyecto de Formación Técnica y con la o el responsable de tutoría, para atender a las y los estudiantes en riesgo de abandono escolar por factores académicos.
- VII. Generar acciones de manera colaborativa con la Jefatura de Proyecto de Servicios Educativos, con la o el responsable de becas y con las y los orientadores educativos, para atender a las y los estudiantes en riesgo de abandono escolar por factores económicos y personales.
- VIII. Generar acciones de manera colaborativa con las Jefaturas de Proyecto a su cargo, para atender a las y los estudiantes en riesgo de abandono escolar por factores externos.

### CAPÍTULO TERCERO DEL CÁLCULO DEL INDICADOR DE ABANDONO ESCOLAR

**Artículo 17.-** El cálculo del abandono escolar se plasmará en el formato establecido por la Subdirección Académica, el cual especificará la fecha de elaboración, ciclo escolar, resultados por plantel y resultado estatal.

**Artículo 18.-** La fórmula para el cálculo del abandono escolar, deberá ser la establecida en los Lineamientos para la Formulación de Indicadores Educativos, o de ser el caso, por el documento que sustituya al mencionado.

**Artículo 19.-** Los datos a considerar para las variables de la fórmula para el cálculo del abandono escolar, deberán ser los oficiales extraídos del Sistema Informático Institucional.





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

**Artículo 20.-** La variable "Egresados n", deberá considerar a la totalidad de egresados y egresadas inscritos en la matrícula oficial, alineados a la estadística 911.

**Artículo 21.-** La variable "Nuevo ingreso 1º. n+1", deberá considerar a las y los estudiantes que cursarán 1er semestre, alineados a la matrícula oficial.

**Artículo 22.-** Las variables "Matrícula total n" y "Matrícula total n+1", deberá considerar a las y los estudiantes inscritos y reinscritos, alineados a la matrícula oficial.

**Artículo 23.-** La frecuencia del cálculo del indicador de abandono escolar será anual.

**Artículo 24.-** El resultado del cálculo de abandono escolar emitido por la Subdirección Académica, será el oficial para los planteles del CONALEP Estado de México, debiendo reportar esa cifra en todo informe que les sea solicitado.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Los casos de excepción, así como lo no previsto en los presentes lineamientos serán resueltos por la Subdirección Académica del CONALEP Estado de México.

**SEGUNDO.-** Los presentes lineamientos entrarán en vigor a partir del día hábil siguiente al de su publicación.

**TERCERO.-** Con fundamento en el Artículo 9 fracciones I y V del Manual General de Organización del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México y 10 fracción I de Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, se emiten los presentes Lineamientos para Estandarizar el Acopio y Cálculo del Indicador del Abandono Escolar del CONALEP Estado de México, a los 24 días del mes de febrero de año dos mil veintitres, como parte de la operación de la Subdirección Académica.

## APROBADO EN LA CENTÉSIMA CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MÉXICO MEDIANTE ACUERDO CEM-141-007 DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2023



**Lic. Vapsi Areli Ramírez Castellanos**  
Jefa de Proyecto de Apoyo a la  
Permanencia  
**Elaboró**



**Mtra. Evangelina Varela Figueroa**  
Encargada del Despacho de la Dirección  
General del CONALEP Estado de México  
**Autorizó**

